



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Economía

Dirección
General de Programación Multianual
del Sector Público

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

ANEXO Nº 07

CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “.....” CON CÓDIGO SNIP N°.....

CONVENIO Nº - 2010 - FONIPREL

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, el **FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL - FONIPREL**, que en lo sucesivo se denominará **FONIPREL**, representado por su Secretario Técnico, señor Roger Díaz Alarcón, identificado con DNI N° 10534506, en su condición de Director General de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, designado por R.M. N° 052 – 2009 - EF/43, con domicilio en Jirón Lampa 277 - Cercado de Lima, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD /GOBIERNO REGIONAL**, que en lo sucesivo se denominará **EL BENEFICIARIO**, con domicilio en Distrito de Provincia de....., Región....., con Registro Único de Contribuyente N°....., representado por su Alcalde /Presidente Regional, señor, identificado con DNI N°, correo electrónico..... y teléfono(s)..... bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 28939, Ley que crea el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL.
- 1.2. Ley N° 29125, Ley que establece la Implementación y el Funcionamiento del FONIPREL.
- 1.3. Decreto de Urgencia N° 030-2008, que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la ejecución de los fondos creados por la Ley N° 28939.
- 1.4. Decreto de Urgencia N° 037-2009, que establece medidas en materia de inversión pública regional y local en el marco del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional Local.
- 1.5. Reglamento de la Ley N° 29125, aprobado por Decreto Supremo N° 204-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 111-2008-EF.
- 1.6. Resolución Ministerial N° 168-2009-EF-15, que aprueba la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley 29125.
- 1.7. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- 1.8. Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y su modificatoria mediante Ley N° 29341.
- 1.9. Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- 1.10. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.11. Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Economía

Dirección
General de Programación Multianual
del Sector Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento con cargo a los recursos del **FONIPREL** para la ejecución del Proyecto de Inversión ".....", con código SNIP N°... .. en adelante denominado **EL PROYECTO**, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIARIO

LA MUNICIPALIDAD / GOBIERNO REGIONALes **EL BENEFICIARIO** del cofinanciamiento para **EL PROYECTO**, quien bajo responsabilidad, debe desarrollar y concluir su ejecución, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera que se adjunta como Formato N° 05 A y N° 05 B del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

4.1 El monto de inversión total de **EL PROYECTO** es de S/. (..... NUEVOS SOLES), el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.

4.2 **EL PROYECTO** será cofinanciado por **FONIPREL** hasta por el monto de S/. (..... NUEVOS SOLES).

En ningún caso, **FONIPREL** incrementará el importe señalado en el párrafo precedente.

4.3 **EL BENEFICIARIO** asignará en su presupuesto la suma de S/. (.....NUEVOS SOLES) como contrapartida para la ejecución de **EL PROYECTO**.

4.4 En el cronograma de Ejecución Física y Financiera se señala la programación del presupuesto para la ejecución de **EL PROYECTO**. Dicho cronograma se encuentra descrito en el Formato N° 05 A y N° 05 B, que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS DE RECURSOS

Los recursos que se indican en el numeral 4.2 del presente Convenio, serán puestos a disposición de **EL BENEFICIARIO** de conformidad con los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 De **FONIPREL**:

a) Realizar el seguimiento de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**, en base a la información contenida en el Formato N° 05 A y N° 05 B, o de las reprogramaciones efectuadas a los mismos durante la ejecución de **EL PROYECTO**, así como en base a la información que se obtenga del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF.

b) Realizar las gestiones del caso para la incorporación de los recursos que se indican en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Economía

Dirección
General de Programación Multianual
del Sector Público

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

6.2 De **EL BENEFICIARIO**:

- a) *Garantizar la correcta ejecución de EL PROYECTO, conforme a la normatividad sobre la materia.*
- b) *Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y sus anexos. En consecuencia, EL BENEFICIARIO es único responsable de la debida utilización de los recursos que se asignan.*
- c) *Asignar los recursos que se indican en el numeral 4.3 del presente Convenio, en su Presupuesto Institucional conforme a lo previsto en el numeral 12.6 del Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29125.*
- d) *Respecto a la ejecución de EL PROYECTO, **EL BENEFICIARIO** remitirá a la Secretaría Técnica, con el carácter de Declaración Jurada, informes trimestrales, después de la firma del convenio, suscritos por el representante legal de **EL BENEFICIARIO** y conteniendo el Avance Físico y Avance Financiero (Formatos N° 06 A y N° 06 B y Formato N° 07), con la información solicitada.*

Dichos informes deben ser presentados a la Secretaria Técnica del FONIPREL durante los primeros 15 días calendarios de vencido cada trimestre.
- e) *Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez años posteriores a la finalización del Convenio, los libros, registros y toda documentación que sustenten las operaciones realizadas con cargo a los recursos de **FONIPREL**.*
- f) *Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez años posteriores a la finalización del Convenio, el estudio de preinversión de EL PROYECTO con el cual se obtuvo su viabilidad, los expedientes técnicos y cualquier otra documentación vinculada a la ejecución de EL PROYECTO.*
- g) *Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de la Secretaría Técnica del **FONIPREL**, para efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera de EL PROYECTO, así como su acceso a los registros, documentos y zona(s) de ejecución de obra(s), que se estimen pertinentes.*
- h) *Suscribir, de ser el caso, las actas de compromiso que correspondan, a fin de asegurar la ejecución y sostenibilidad de EL PROYECTO, así como las actas de entrega, recepción, liquidación y transferencia valorizada, conforme a la normatividad vigente.*
- i) *Informar a la Secretaria Técnica del **FONIPREL** de las modificaciones que sufriera el Cronograma de Ejecución Física y Financiera de EL PROYECTO, establecido en el Formato N° 5 A y N° 05 B, con la sustentación y propuesta de reprogramación correspondiente.*
- j) *A la culminación de EL PROYECTO, **EL BENEFICIARIO** presentará el Informe de culminación cuyo contenido se presenta en el anexo N° 09, así como la documentación adicional que sobre el particular se solicite.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: CASOS DE INCUMPLIMIENTO

- 7.1 *Conforme a lo autorizado por el Consejo Directivo del FONIPREL, en el marco de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29125, la Secretaría Técnica del **FONIPREL**, podrá disponer la*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Economía

Dirección
General de Programación Multianual
del Sector Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

*suspensión temporal del uso de los recursos del FONIPREL incorporados en el presupuesto institucional de **EL BENEFICIARIO** si se configuran por lo menos uno de los supuestos siguientes:*

- a) *No haber asignado **EL BENEFICIARIO** en su Presupuesto Institucional los recursos que le corresponde anualmente aportar, conforme lo indicado en el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del presente Convenio.*
- b) *La no presentación de dos informes trimestrales consecutivos de avance físico y financiero, establecido en el literal d) del numeral 6.2 de la cláusula 6.*
- c) *En caso de comprobarse la modificación no sustancial de los parámetros, componentes y alcances contemplados en el estudio de preinversión con el cual fue seleccionado para su cofinanciamiento, sin haber cumplido previamente con la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.*
- d) *Si la ejecución física acumulada de **EL PROYECTO** al término del trimestre, es menor al sesenta por ciento (60%) de la ejecución programada acumulada y **EL BENEFICIARIO** no ha cumplido con informar las razones que lo justifican, así como el nuevo cronograma de reprogramación que garantice el cumplimiento de **EL PROYECTO**.*
- e) *En caso **EL BENEFICIARIO** no se encuentre adscrito al SNIP, y **EL PROYECTO** cofinanciado por FONIPREL exceda el 30% del monto de inversión, sin previa comunicación a la Secretaría Técnica del FONIPREL.*
- f) *Si se producen circunstancias imprevistas que impidan o que pongan en riesgo la ejecución de **EL PROYECTO**.*
- g) *El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en este Convenio.*

7.2 *EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONIPREL, por recomendación de la Secretaría Técnica, podrá dar por terminado el derecho de **EL BENEFICIARIO** a participar en nuevas convocatorias de concursos para cofinanciamiento del FONIPREL.*

7.3 *No obstante la suspensión de participar en nuevas convocatorias, todas las obligaciones del presente Convenio continúan en pleno vigor respecto al proyecto materia del presente convenio.*

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán acordar la modificación del presente convenio cuando sea necesario, mediante la suscripción de cláusulas adicionales.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

*Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con **EL CONVENIO**, deberá ser suscrita solo por los representantes señalados en la parte introductoria; así mismo deberá ser por escrito y remitida a las direcciones señaladas en la parte introductoria.*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Economía

Dirección
General de Programación Multianual
del Sector Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 10.1 *El CONVENIO entrará en vigencia desde que sea suscrito por ambas partes y se extenderá hasta la presentación del Informe de Culminación que tendrá el carácter de Declaración Jurada.*
- 10.2 *El cumplimiento del Objeto del Convenio que se menciona en la cláusula segunda y de las obligaciones que de él se deriven, darán por concluido EL CONVENIO.*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 *Las discrepancias que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución de EL CONVENIO o la resolución del mismo, se solucionará de acuerdo a los principios de la buena fe y mediante trato directo, en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario de notificada la (s) discrepancia (s) a la otra parte.*
- 11.2 *En caso de persistir alguna discrepancia, y agotada la etapa de trato directo, las partes podrán recurrir a la solución de controversias de acuerdo a los parámetros establecidos en la Normatividad Vigente.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES FINALES

- 12.1 **EL BENEFICIARIO** no podrá en ningún caso ceder los derechos y obligaciones resultantes de EL CONVENIO.
- 12.2 *En caso el expediente técnico elaborado para la ejecución de EL PROYECTO, o la propia ejecución del mismo, determine un monto menor de inversión al establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, se mantendrá la estructura porcentual de cofinanciamiento del **FONIPREL** y de **EL BENEFICIARIO** aprobada, no pudiendo **EL BENEFICIARIO** utilizar los mayores recursos aprobados, disponiendo la Secretaría Técnica del **FONIPREL** que se realice el extorno del saldo excedente, con cargo a informar al Consejo Directivo.*
- 12.3 *La Secretaria Técnica podrá resolver el presente convenio en forma unilateral, de comprobarse que durante la etapa de inversión se han producido modificaciones sustanciales al estudio de preinversión que sustentó la propuesta seleccionada.*

Firmado en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, el del mes de del año Dos Mil Diez.

Por **EL FONIPREL**

Por **EL BENEFICIARIO**